

# Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

---

*Reglas de Operación del Programa “PUEBLA TE CUIDA, PUEBLA REPUDIA LA DELINCUENCIA”*



## REFORMAS

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
3/nov/2021	ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que establece las Reglas de Operación del Programa "PUEBLA TE CUIDA, PUEBLA REPUDIA LA DELINCUENCIA".
25/nov/2021	ÚNICO. Se reforma el numeral TERCERO, fracción III, apartado A), en su fracción I; y se adiciona un último párrafo al numeral TERCERO, fracción III, apartado A) del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa "PUEBLA TE CUIDA, PUEBLA REPUDIA LA DELINCUENCIA"
26/nov/2021	PRIMERO.- Se reforma el numeral SEXTO del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa "PUEBLA TE CUIDA, PUEBLA REPUDIA LA DELINCUENCIA".  SEGUNDO.- Se adiciona un último párrafo al numeral OCTAVO del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa "PUEBLA TE CUIDA, PUEBLA REPUDIA LA DELINCUENCIA".  TERCERO.- Se adiciona un último párrafo al numeral NOVENO del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa "PUEBLA TE CUIDA, PUEBLA REPUDIA LA DELINCUENCIA".

---

**CONTENIDO**

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “PUEBLA TE CUIDA, PUEBLA REPUDIA LA DELINCUENCIA” ..... 3

DISPOSICIONES GENERALES ..... 3

    PRIMERO ..... 3

    SEGUNDO..... 3

    TERCERO..... 3

    CUARTO..... 6

    QUINTO..... 6

    SEXTO ..... 9

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS ..... 10

    SÉPTIMO..... 10

    OCTAVO..... 10

    NOVENO ..... 10

    DÉCIMO..... 11

    DÉCIMO PRIMERO..... 11

    DÉCIMO SEGUNDO ..... 11

    DÉCIMO TERCERO ..... 12

    DÉCIMO CUARTO ..... 12

    DÉCIMO QUINTO ..... 12

    DÉCIMO SEXTO..... 12

TRANSITORIOS ..... 13

TRANSITORIOS ..... 14

TRANSITORIOS..... 15

## **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PUEBLA TE CUIDA, PUEBLA REPUDIA LA DELINCUENCIA"**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **PRIMERO**

El objeto de las presentes Reglas es establecer los criterios para el otorgamiento de apoyos a la población afectada, derivada de los daños provocados por la explosión ocurrida el treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno, en la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacán, del Municipio de Puebla, debido a la existencia de la toma clandestina de gas; así como, señalar los procedimientos de coordinación entre las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Dichos apoyos serán otorgados a través de las Dependencias y Entidades que se establecen en el presente Acuerdo, en el ámbito de su respectiva competencia, mediante cualquiera de las siguientes modalidades: Ayudas sociales, en especie, apoyo para gastos funerarios de las víctimas e indemnizaciones a los deudos e indemnizaciones a los lesionados para su rehabilitación, contratación de obras y servicios relacionados con las mismas que permita realizar la limpieza de la zona afectada, rehabilitación de calles, adquisición de suministros e instalación de los mismos para la reparación de viviendas afectadas, y en su caso, reubicación, así como apoyos para la realización de acciones de vivienda con pérdida, entre otros.

#### **SEGUNDO**

Las presentes Reglas son de carácter general y de observancia obligatoria en el Estado de Puebla, en lo que no contravenga a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.

#### **TERCERO**

Los apoyos señalados en el numeral PRIMERO de las presentes Reglas se otorgarán de manera directa a los afectados o familiares, de acuerdo con la necesidad detectadas, y conforme lo siguiente:

Estar registrado en el padrón integrado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla (SEDIF), en el cual se establecerá el tipo de apoyo según el daño provocado, mismo que será determinado por las Dependencias y Entidades de acuerdo con sus facultades respectivamente, conforme lo siguiente:

I. Acciones de Vivienda, que se ejecutarán a través de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla:

- a) Por pérdida total, procederá reubicación y apoyo a construcción, en donde se determine por el Gobierno del Estado de Puebla, y
- b) Por daños menores y moderados; acciones de reparación a través de suministros e instalaciones tales como: eléctricas, cancelería, cubiertas de lámina, puertas, albañilería básica, es decir, lo necesario para su correcto funcionamiento.

La titularidad o posesión de derechos de ocupación respecto de las viviendas podrá ser acreditada mediante escritura pública o constancia de posesión emitida por la autoridad competente o con cualquier medio de prueba idóneo, soportando con documentación de servicios, correspondencia y/o testimoniales, que cumpla con todos los requisitos previstos por la normatividad aplicable.

Las acciones de vivienda, reubicación y apoyo a construcción que se realicen tendrán dimensiones de al menos 60m<sup>2</sup> de construcción o tratándose de vivienda progresiva conforme la normatividad aplicable en la materia.

II. Apoyos en Especie, que se ejecutarán a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado del Puebla:

Para los afectados con *pérdidas totales* de sus enseres domésticos, podrán ser beneficiados con un paquete que se entregará por familia por única ocasión, que incluya principalmente:

- Colchón;
- Estufa;
- Tanque de gas;
- Refrigerador;
- Licuadora;
- Vajilla;
- Sartenes o batería de cocina;
- Cubiertos;
- Vasos, y
- Otros enseres, que en su caso se requieran.

Éstos serán entregados por el Gobierno del Estado, junto con las acciones de vivienda.

Asimismo, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, en atención a las necesidades detectadas, podrá otorgar apoyos en especie directamente a la población afectada para cubrir necesidades básicas.

III. Apoyos para gastos funerarios e indemnización tanto por decesos como para personas que fueron afectadas por la explosión, que se ejecutarán a través del Sistema para el Desarrollo Integra de la Familia del Estado del Puebla:

A) Apoyos económicos por fallecimiento.

El Gobierno del Estado otorgará un único apoyo económico mediante una ayuda social a los deudos, a fin de que puedan sufragar los gastos funerarios y demás asociados a la pérdida humana de deudos, por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, siempre y cuando se cumplan con los requisitos previstos en estas Reglas.

Este apoyo será otorgado en cualquiera de los siguientes supuestos, conforme al orden que a continuación se cita:

I. Descendientes en primer grado de la persona fallecida.

En el caso de menores de edad o incapaces, recibirá el apoyo la persona o personas que ejerza(n) la patria potestad o tutela sobre ellos;<sup>1</sup>

II. Persona que acredite documentalmente la existencia de un vínculo matrimonial o de concubinato con la persona fallecida, siendo sólo un caso al que se le otorgue, y

III. Ascendientes en primer grado.

Los supuestos mencionados deberán acreditarse previo a la transferencia de recursos, con la documentación idónea para tal efecto, incluyendo: Identificación Oficial con Fotografía, Acta de Nacimiento, Acta de Matrimonio y Constancias Judiciales, Documento que acredite la patria potestad o tutela del(los) menor(es) o incapaces, entre otros.

Los apoyos económicos serán entregados previa firma del Formato Finiquito que para tal efecto elabore el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

---

<sup>1</sup> Fracción reformada el 25/nov/2021.

Sólo se entregará un apoyo económico de los señalados en el presente apartado por cada persona fallecida, el cual será entregado conforme al orden de prelación señalado en las fracciones I, II y III que anteceden. De existir varias personas que se encuentren en el mismo orden de prelación señalado, el apoyo económico será distribuido en partes iguales.<sup>2</sup>

**B) Apoyos económicos por lesiones.**

Por lo que corresponde a esta indemnización, será por un monto de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) a las personas que tuvieron lesiones y que fueron dados de alta por parte de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla, se entregará directamente al afectado una vez que este dado de alta, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

Los apoyos económicos serán entregados previa firma del Formato Finiquito que para efecto elabore el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla y por una única ocasión.

**CUARTO**

El Gobierno del Estado proporcionará albergue temporal a las personas afectadas, así como despensas e insumos básicos para atención inmediata a los afectados a través del SEDIF.

Adicionalmente en coordinación con el Sistema Operador Agua Potable y Alcantarillado de Puebla (SOAPAP), se garantizará el abastecimiento de agua potable para su uso y consumo, ya sea a través de la distribución de la red de agua potable, hidrantes o pipas de agua.

**QUINTO**

Para dar cumplimiento a lo enunciado en los numerales PRIMERO, TERCERO y CUARTO de las presentes Reglas, los apoyos mencionados se otorgarán a través de los Ejecutores de Gasto que se señalan a continuación, de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, en términos del procedimiento y las atribuciones siguientes:

---

<sup>2</sup> Párrafo adicionado el 25/nov/2021.

I. Corresponderá a la Secretaría de Gobernación:

- a. Llevar a cabo acciones de coordinación y colaboración con el Municipio afectado;
- b. Realizar el acompañamiento durante la entrega de los conceptos señalados en los numerales PRIMERO, TERCERO y CUARTO, para verificar el cumplimiento de las presentes Reglas;
- c. Elaborar la evaluación preliminar y cuantificación de daños;
- d. Elaborar los dictámenes de resultado de la supervisión de los lugares dañados, y
- e. Las demás que, de acuerdo con sus facultades, considere necesarias para brindar atención inmediata.

II. Corresponderá a la Secretaría de Salud:

- a. Planear y coordinar el Sistema Estatal de Salud para la realización de todas las acciones necesarias para la pronta e inmediata atención médica y hospitalaria de las personas afectadas, y
- b. Las demás que, de acuerdo con sus facultades, considere necesarias para brindar atención inmediata.

III. Corresponderá a la Secretaría de Infraestructura:

- a. Realizar las acciones necesarias para la contratación de equipo, maquinaria de obras y servicios que permitan realizar la limpieza de la zona afectada por causa de las explosiones;
- b. Determinar y ejecutar los proyectos necesarios para la reconstrucción o rehabilitación de calles, banquetas e iluminación; así como, para la reparación o reubicación de afectados por las explosiones;
- c. Proporcionar la asesoría y asistencia técnica necesarias en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas que le sea solicitada por la Secretaría de Bienestar o en su caso por el Municipio afectado, y
- d. Las demás que, de acuerdo con sus facultades, considere necesarias para brindar atención inmediata.

IV. Corresponderá a la Secretaría de Bienestar:

- a. Formular, promover y coordinar la gestión y ejecución de los programas de construcción, reconstrucción, reparación y/o reubicación de las familias afectadas y, en su caso, la ejecución de acciones de vivienda;

b. Formular, promover y coordinar la gestión y ejecución de los esquemas, instrumentos y mecanismos de financiamiento e inversión de viviendas y/o acciones de vivienda que se estimen necesarios para atender a la población afectada, incluyendo en su caso al sector privado, y

c. Las demás que, de acuerdo con sus facultades, considere necesarias para brindar atención inmediata.

V. Corresponderá a la Secretaría de Administración:

a. Brindar asesoría y apoyo técnico a los Ejecutores de Gasto involucrados en los procedimientos de contratación de los conceptos señalados en los numerales PRIMERO, TERCERO y CUARTO de las presentes Reglas;

b. Otorgar asesoría necesaria para las contrataciones en materia de adquisición, arrendamientos y servicios; de obra y servicios relacionados con la misma para el cumplimiento de las presentes Reglas, y

c. Las demás que, de acuerdo con sus facultades, considere necesarias para brindar atención inmediata.

VI. Corresponderá a la Secretaría de Planeación y Finanzas:

a. Recibir y tramitar las solicitudes de recursos y/o autorizaciones presupuestales que sean necesarias a los Ejecutores de Gasto descritos previamente para la atención de la población afectada;

b. Tratándose de apoyo que traspasen el presente ejercicio fiscal, garantizar el financiamiento para el próximo ejercicio considerando las fuentes de financiamiento disponibles, a fin de que se cuenten con los recursos necesarios que permitan concluir las acciones descritas en el numeral TERCERO de la presente Regla, y

c. Las demás que, de acuerdo con sus facultades, considere necesarias para brindar atención inmediata.

VII. Corresponderá al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla:

a. Integrar el padrón de beneficiarios que resultaron afectados por la explosión señalada, así como establecer el tipo de apoyo en especie;

b. Realizar las acciones necesarias para adquirir, en coordinación con la Secretaría de Administración, los bienes y servicios que permitan brindar apoyos en especie a las personas afectadas por dicha explosión;

- c. Realizar las acciones de recepción y entrega de bienes otorgados por organizaciones de la sociedad civil, sociedad y sector privado para apoyar a la población afectada;
- d. Llevar a cabo las gestiones pertinentes para la donación a la población afectada de productos provenientes de Dependencias, Entidades y de cualquier otro origen, en su recepción y entrega;
- e. Efectuar la entrega de manera directa a las personas afectadas de apoyos en especie; así como durante la etapa de reconstrucción, reparación o reubicación, establecer los albergues que resulten necesarios; de igual manera, prestar la asistencia médica correspondiente en los casos necesarios con apoyo de la Secretaría de Salud, y
- f. Las demás que, de acuerdo con sus facultades, considere necesarias para brindar atención inmediata.

VIII. Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública:

- a. Colaborar con los Ejecutores de Gasto, a través de sus respectivos Órganos Internos de Control, para llevar a cabo los procedimientos de adjudicación correspondientes en apego a las disposiciones aplicables;
- b. Acompañar a los Ejecutores de Gasto Involucrados para el debido control de las entregas que se realizarán de los apoyos;
- c. Dar seguimiento a las quejas y denuncias presentadas en términos del numeral DÉCIMO QUINTO de las presentes Reglas, y
- d. Las demás que, de acuerdo con sus facultades, considere necesarias para brindar atención inmediata.

**SEXTO<sup>3</sup>**

La interpretación de las presentes Reglas estará a cargo de las Secretarías de Planeación y Finanzas, de Administración y por los ejecutores del gasto, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Las Autoridades contempladas como ejecutores del gasto en el presente Acuerdo serán las responsables de dirimir los conflictos o controversias con motivo del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, pudiendo en su caso, de acuerdo al objeto del programa y la suficiencia presupuestaria determinar la conclusión anticipada del mismo.

---

<sup>3</sup> Numeral reformado el 26/nov/2021.

## **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

### **SÉPTIMO**

Tratándose de apoyos en especie podrá otorgarse uno o más a las personas afectadas, de acuerdo con las necesidades que se detecten en sitio por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla y conforme a la disponibilidad de éstos.

### **OCTAVO**

En cumplimiento al numeral QUINTO del presente Acuerdo, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla tendrá a su cargo el otorgamiento de apoyos en especie de forma directa a las personas afectadas. Las mencionadas acciones podrán efectuarse en colaboración con el Municipio afectado y/o las respectivas Delegaciones SEDIF.

Los apoyos se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente y tengan disponibles los ejecutores del gasto, por lo que una vez que ya no haya disponibilidad, todas y cada una de las acciones establecidas en las presentes Reglas de Operación de acuerdo a las atribuciones conferidas, se plasmarán en un acta de cierre del programa, la cual debe contener por cada ejecutor de gasto, un informe de las acciones realizadas, así como de los recursos erogados, mismos que deberán estar debidamente justificados y comprobados.<sup>4</sup>

### **NOVENO**

Para llevar a cabo la limpieza de la zona afectada a través de la demolición y remoción de escombros, el Gobierno Estatal realizará las contrataciones y ejecución de las actividades necesarias para su cumplimiento, y de manera coordinada el Municipio de Puebla, realizará las respectivas acciones para poder llevar los escombros a un banco de tiro.

En lo referente a la reconstrucción o rehabilitación de calles, banquetas e iluminación, el Gobierno del Estado llevará a cabo las contrataciones para el funcionamiento y urbanización de la zona afectada a través de la instancia competente.

Tratándose de la reparación, reubicación y ejecución de acciones de viviendas, el Estado podrá contratar y ejecutar con recursos de origen federal o estatal de manera directa, las obras y servicios necesarios

---

<sup>4</sup> Párrafo adicionado el 26/nov/2021.

para su construcción, reconstrucción o reparación a través de las Secretarías de Infraestructura o Bienestar según su ámbito de competencia, en términos de las prioridades que se establezcan en las zonas afectadas.

En el caso de matrimonios o concubinatos que hayan sufrido afectaciones en su domicilio, se otorgará un solo apoyo para ambas personas respecto a la reparación y/o construcción y/o reubicación, respecto a las Acciones de Vivienda que procedan.<sup>5</sup>

### **DÉCIMO**

En los casos de deceso como consecuencia directa de la explosión, el Gobierno del Estado, cubrirá los gastos funerarios, así como la indemnización a los deudos.

Asimismo, el Gobierno del Estado, ubicará en los hospitales del sistema público de salud a las personas afectadas que requieran de atención médica y hospitalización, hasta su cabal restablecimiento, de igual manera, se otorgará la indemnización correspondiente.

Ambos tipos de indemnizaciones serán entregadas de acuerdo con el numeral TERCERO de estas Reglas, inciso III, a través del SEDIF.

### **DÉCIMO PRIMERO**

Los Ejecutores de Gasto realizarán las acciones señaladas en las presentes Reglas, con cargo a los Programas Presupuestarios existentes que sean compatibles con ayudas sociales o aquellos que indique la Secretaría de Planeación y Finanzas.

### **DÉCIMO SEGUNDO**

La comprobación del otorgamiento, contratación, ejecución y entrega de los conceptos mencionados en los numerales PRIMERO, TERCERO y CUARTO de las presentes Reglas, será responsabilidad del Ejecutor de Gasto correspondiente, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Tratándose de la entrega de apoyos en especie, será responsabilidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, integrar el correspondiente padrón de beneficiarios, a través de la recolección de datos, el cual contendrá, cuando menos:

I. Nombre de la persona beneficiaria;

---

<sup>5</sup> Párrafo adicionado el 26/nov/2021.

II. Evidencia de la entrega a través de firma de recepción, huella o evidencia fotográfica;

III. Tipo de ayuda;

IV. Cantidad;

V. Lugar, y

VI. Fecha.

La mencionada información deberá integrarse antes de la conclusión de la vigencia de las presentes Reglas.

### **DÉCIMO TERCERO**

La documentación comprobatoria será resguardada por cada Ejecutor de Gasto conforme a su participación, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

### **DÉCIMO CUARTO**

En el caso de que se generen remanentes financieros, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Planeación y Finanzas, en términos de lo previsto por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021 o el ejercicio fiscal aplicable según corresponda.

Los remanentes de bienes en especie no perecederos quedarán a resguardo y disposición del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, para su otorgamiento a otras personas beneficiarias y programas que tengan como destino la asistencia social, con posterioridad al término de la vigencia de las presentes Reglas.

### **DÉCIMO QUINTO**

En caso de denuncias por posibles faltas administrativas, relacionadas con la ejecución del presente Programa, por parte de servidores públicos de la Administración Pública Estatal, éstas deberán presentarse ante la Secretaría de la Función Pública.

### **DÉCIMO SEXTO**

Para garantizar la transparencia en la ejecución del presente Programa, se observará lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás disposiciones legales aplicables.

## TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que establece las Reglas de Operación del Programa "PUEBLA TE CUIDA, PUEBLA REPUDIA LA DELINCUENCIA"; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 3 de noviembre de 2021, Número 2, Edición Vespertina, Tomo DLIX).

**PRIMERO.** Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su suscripción y deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo tendrá una vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones administrativas contrarias o que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los tres días del mes de noviembre de dos mil veintiuno. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.**

Rúbrica. La Secretaria de Gobernación. **CIUDADANA ANA LUCÍA**

**HILL MAYORAL.** Rúbrica. La Secretaria de Planeación y Finanzas.

**CIUDADANA MARÍA TERESA CASTRO CORRO.** Rúbrica. El

Encargado de Despacho de la Secretaria de Administración.

**CIUDADANO JESÚS RAMÍREZ DÍAZ.** Rúbrica. La Secretaria de la

Función Pública. **CIUDADANA AMANDA GÓMEZ NAVA.** Rúbrica.

La Secretaria de Bienestar. **CIUDADANA LIZETH SÁNCHEZ**

**GARCÍA.** Rúbrica. El Secretario de Infraestructura. **CIUDADANO**

**JUAN DANIEL GAMEZ MURILLO.** Rúbrica. El Secretario de Salud.

**CIUDADANO JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA.** Rúbrica.

## TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que reforma el similar por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa “Puebla te Cuida, Puebla Repudia la Delincuencia”; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 25 de noviembre de 2021, Número 16, Edición Vespertina, Tomo DLIX).

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones administrativas contrarias o que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. La Secretaria de Gobernación. **CIUDADANA ANA LUCÍA HILL MAYORAL.** Rúbrica. La Secretaria de Planeación y Finanzas. **CIUDADANA MARÍA TERESA CASTRO CORRO.** Rúbrica. El Encargado de Despacho de la Secretaria de Administración. **CIUDADANO JESÚS RAMÍREZ DÍAZ.** Rúbrica. La Secretaria de la Función Pública. **CIUDADANA AMANDA GÓMEZ NAVA.** Rúbrica. La Secretaria de Bienestar. **CIUDADANA LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA.** Rúbrica. El Secretario de Infraestructura. **CIUDADANO LUIS ROBERTO TENORIO GARCÍA.** Rúbrica. El Secretario de Salud. **CIUDADANO JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA.** Rúbrica.

## TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que reforma el similar por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa "Puebla Te Cuida, Puebla Repudia la Delincuencia"; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 26 de noviembre de 2021, Número 17, Segunda Edición Vespertina, Tomo DLIX.)

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente hábil de su suscripción y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones administrativas contrarias o que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veintiuno. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. La Secretaria de Gobernación. **CIUDADANA ANA LUCÍA HILL MAYORAL.** Rúbrica. La Secretaria de Planeación y Finanzas. **CIUDADANA MARÍA TERESA CASTRO CORRO.** Rúbrica. El Encargado de Despacho de la Secretaria de Administración. **CIUDADANO JESÚS RAMÍREZ DÍAZ.** Rúbrica. La Secretaria de la Función Pública. **CIUDADANA AMANDA GÓMEZ NAVA.** Rúbrica. La Secretaria de Bienestar. **CIUDADANA LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA.** Rúbrica. El Secretario de Infraestructura. **CIUDADANO LUIS ROBERTO TENORIO GARCÍA.** Rúbrica. El Secretario de Salud. **CIUDADANO JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA.** Rúbrica.